



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Reglas de operación del Programa estatal fondo de contingencias pecuarias Morelos 2023.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL FONDO DE CONTINGENCIAS PECUARIAS MORELOS 2023

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2023/11/16
2023/11/22
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6253 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL FONDO DE CONTINGENCIAS PECUARIAS MORELOS 2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

Tabla de contenido

1. Nombre del programa.
2. Dependencia y unidad responsable de la ejecución del programa.
3. Glosario de términos.
4. Objetivo general.
5. Objetivos específicos.
6. Población potencial y objetivo.
7. Definición del tipo de apoyo a otorgar.
 - 7.1 Del tipo de apoyo
8. Mecanismo de acceso.
 - 8.1. Publicación de reglas de operación.
 - 8.2 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo.
9. Mecánica operativa.
10. Mecanismos de transparencia.
 - 10.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.
 - 10.2 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas
 - 10.3 Publicación de resultados.
 - 10.4 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.
 - 10.5 Criterios de cancelación de las solicitudes de apoyo.
 - 10.6 De la entrega de apoyos a productores.
 - 10.7 Del ejercicio y comprobación de los recursos otorgados a productores beneficiarios
 - 10.8 De la integración de los expedientes.
 - 10.9 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.
 - 10.10 De la vigencia del programa y su presupuesto.
 - 10.11 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.



11. Derechos y obligaciones de los productores y productoras solicitantes de apoyo

11.1 Derechos de los productores.

11.2 Obligaciones de los productores.

12. Verificación y Seguimiento

13 Quejas y denuncias.

13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.

13.2 Contraloría Social.

El estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1, 57 y 74, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción V, 13, fracción VI, 14 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 3 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Omar Taboada Nasser, encargado de despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción V, 13, fracción VI, 14 y 25, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, 9, 11, fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 4, fracción I, 7, fracción II, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Unidad Responsable es decir la Dirección General de Ganadería y Acuacultura en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por el Reglamento Interior, concernientes a mejorar las actividades acuícolas y pesqueras con el fin de elevar el nivel de vida de quienes habitan en zonas rurales del estado, busca promover el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales.



Atendiendo a ello y con base en lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024), específicamente en el Eje Rector 4 “Productividad y Competitividad para las y los Morelenses”, se señala que “Para que el sector pecuario alcance su potencial, lo que ahora se requiere es aumentar la competitividad, fomentar el crecimiento económico incluyente y mejorar el bienestar de los habitantes rurales”.

En este tenor y bajo el contexto en que se encuentra la entidad, el PED 2019 - 2024, señala entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción las siguientes:

El Eje Rector 4 “Productividad y Competitividad para las y los Morelenses”, considera el objetivo estratégico 4.8 “Impulsar el desarrollo pecuario del estado de Morelos que fortalezca la productividad y competitividad de la producción, con un enfoque integral en equidad, a fin de que mejoren las condiciones de vida de los productores del sector, y que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleos y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones”.

Estrategia 4.8.1 “Capitalización y tecnologías de las cadenas productivas del sector agropecuario, acuícola, alimentario y rural para aumentar la productividad”.

Líneas de acción 4.8.1.3 “Capitalización de las unidades de producción agropecuaria y acuícola.”, 4.8.1.8 “Impulsar la productividad de las unidades económicas agropecuarias y acuícolas en la entidad.”,

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Ganadería y Acuicultura está legalmente facultada para ejercer atribuciones encaminadas a proponer e instrumentar programas generales en materia de producción acuícola, así como la atención y solución de los problemas rurales en el estado, de la misma manera planear la expansión y elevar el nivel de vida de quienes habitan en las zonas rurales del estado; promoviendo el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales, así como generar la creación y desarrollo de organizaciones de productores en las materias de su competencia, en tal virtud, emite las siguientes reglas de operación:



1. Nombre del programa.

PROGRAMA ESTATAL FONDO DE CONTINGENCIAS PECUARIAS MORELOS 2023.

2. Dependencia y unidad responsable de la ejecución del programa (URP).

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura (DGGyA), quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las Reglas de Operación y del presente programa.

3. Glosario de términos

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- I. Agropecuario: parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería o pecuario responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas;
- II. Apoyos: se entenderá como el subsidio (incentivo) el que se otorga a la población agropecuaria que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas reglas.
- III. Capacitación: conjunto de actividades didácticas que están orientadas a ampliar los conocimientos, o las aptitudes y habilidades;
- IV. Comité dictaminador: órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación;
- V. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;
- VI. FIFCAM: Fideicomiso Impulso Financiero al Campo Morelense;
- VII. Ganadería: actividad económica que consiste en la crianza de animales;
- VIII. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características.



IX. Ventanilla: lugar definido por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se realiza la recepción y registro de la solicitud de Apoyo para los productores solicitantes;

X. Productor: persona que desempeña directamente una explotación y/o realiza una actividad productiva pecuaria;

XI. Productores y productoras beneficiados: productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el estímulo económico que ofrece el programa;

XII. Productores y productores solicitantes: productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación;

XIII. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

XIV. Programa: Programa estatal fondo de contingencias pecuarias Morelos 2023;

XV. Proveedor: persona física o moral que provee o suministra profesionalmente un determinado bien o servicio a otros individuos o sociedades, como forma de actividad económica

XVI. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XVII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

XVIII. Sexo: a las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo;

XIX. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación;

XX. DGGyA: Dirección General de Ganadería y Acuacultura;

XXI. UPP: unidad de producción pecuaria;

XXII. Dictamen sanitario: documento oficial que avala al animal libre de brucelosis y Tuberculosis;



- XXIII. Dictámenes de Brucela: documento oficial sanitario que avala que el animal es libre de Brucelosis;
- XXIV. Dictámenes de Tuberculosis: documento oficial sanitario que avala que el animal es libre de Tuberculosis;
- XXV. SINIIGA: Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;
- XXVI. Inocuidad: Incapacidad para hacer daño a la Salud Pública;
- XXVII. Contingencia: animal enfermo por brucelosis y/o tuberculosis;
- XXVIII. Inspección: protocolo de rutina por parte de los inspectores;
- XXIX. Verificación: protocolo de rutina de revisión de animales y documentos;
- XXX. Semoviente: espécimen a entregar dentro del presente programa;
- XXXI. Hato Negativo: producción con dictamen sanitario al cien por ciento negativos;
- XXXII. Ganado: en este programa se manejará principalmente el ganado bovino;
- XXXIII. Hato Libre: producción con dictamen sanitario al cien por ciento negativos con vigencia de 14 meses;
- XXXIV. URP: Unidad Responsable del Programa. en el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Dirección General de Ganadería y Acuacultura;

4. Objetivo General.

Contribuir a mejorar la calidad genética y productiva de la ganadería del estado de Morelos, con la finalidad de fomentar la sustentabilidad y suficiencia agroalimentaria mediante la producción de productos y subproductos de origen animal sanos, inocuos y de mayor calidad.

5. Objetivos Específicos.

- Incrementar la productividad del sector pecuario.
- Mantener y mejorar los estatus sanitarios, mediante la capacitación y asistencia técnica, la introducción de semovientes genéticamente superiores provenientes de unidades de producción pecuarias completamente sanas y libres de enfermedades.
- Fomentar la sustentabilidad en las unidades de producción pecuarias.

6. Población potencial



Aquellos grupos de productores ganaderos del estado de Morelos, de las UPP'S que presenten alguna deficiencia en su producción a causa de falta de repoblamiento, alimentación, enfermedades o desconocimiento en buenas prácticas de manejo en especímenes bovinos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

7. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

El apoyo del presente programa será pagado en su totalidad con recursos públicos estatales asignados por la Secretaria de Hacienda, para el ejercicio fiscal 2023.

Los apoyos serán destinados a ganaderos que ejerzan sus actividades de producción en sus UPP'S dentro del estado de Morelos para el repoblamiento de ganado, en razón de lo siguiente:

7.1. Del tipo del apoyo

Concepto	Descripción	Condiciones
Sanidad bovina	Se otorgarán hasta 100 apoyos por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M. N.) por productor ganadero para la adquisición de vaquillas entre 18-24 meses de edad.	Este se otorgará en caso de que el productor cumpla con toda su documentación sanitaria en regla: <ul style="list-style-type: none"> • Dictámenes de Brucela negativos-libres. • Dictámenes de Tuberculosis negativos-libres.
	Se otorgarán apoyos por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M. N.) por cabeza de ganado sacrificado pudiendo apoyarles hasta con 03 cabezas de ganado por productor ganadero	Este paquete será utilizado en caso de alguna contingencia siguiendo el protocolo de aviso hasta



Contingencia bovina	para la adquisición de vaquillas entre 18-24 meses de edad.	llegar al sacrificio del semoviente.
Contingencia ovi-caprino	Se otorgarán apoyos por un monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.) por cabeza de ganado ovino-caprino sacrificado pudiendo apoyarles hasta con 5 cabezas de ganado por productor ganadero para la adquisición de ovinos-caprinos entre 8-12 meses de edad.	Este paquete será utilizado en caso de alguna contingencia siguiendo el protocolo de aviso hasta llegar al sacrificio del semoviente.
Capacitación	Hasta 10 Capacitaciones dentro y fuera del Estado teórico-prácticas para atender temas en materia de producción, sanidad e inocuidad.	Podrán acceder los productores pecuarios de todo el estado, así como personal operativo.

8. Mecanismo de acceso.

Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán ser productoras y productores que se dedican a la explotación pecuaria, morelenses de 18 años cumplidos en adelante, preferentemente de zonas de atención prioritaria, que residan en alguna de las colonias o localidades de los 36 municipios del estado de Morelos.

8.1 Publicación de reglas de operación.

Las Reglas de Operación del Programa Estatal Fondo de Contingencias Pecuarias 2023, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx>

8.2 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo.

A partir de la publicación de las presentes reglas de operación, la Secretaría tendrá 05 (cinco) días hábiles para la recepción de solicitudes, requiriendo los siguientes requisitos a los participantes en las oficinas de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura (DGGyA) de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) ubicada en Av. Atlacomulco No. S/N, Col.



Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P 62448, en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, contando con un horario de recepción de 08:00 a 17:00 horas.

8.2.1 Requisitos

8.2.1.1 Sanidad bovina

La siguiente documentación deberá presentarse en original para cotejo y una copia:

1. Solicitud individual de apoyo, la cual se podrá descargar en la siguiente página: <https://agropecuario.morelos.gob.mx/programas>, o se podrá solicitar directamente en las oficinas de la DGGyA de la SEDAGRO, ubicada en Av. Atlacomulco s/n colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, con un horario de 08:00 a 17:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la DGGyA de la SEDAGRO). (Anexo 1).
2. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN, Cédula Profesional).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
4. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad).
5. Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.
6. Registro general de fierros vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.
7. Dictámenes de Brucela negativos (del año en curso).
8. Dictámenes de Tuberculosis negativos (del año en curso).
9. Caratula de la cuenta bancaria del proveedor seleccionado por el solicitante del apoyo donde se muestra el número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria en la cual en caso de resultar beneficiario el productor solicitante, se realizará el depósito para la compra del concepto autorizado.
10. Identificación oficial del proveedor vigente (INE, pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional (SMN), cédula profesional).



11. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado del proveedor.
12. Constancia de Situación Fiscal del proveedor actualizada.
13. Carta firmada por el productor solicitante que, en caso de resultar beneficiario, éste autoriza el depósito a la cuenta del proveedor seleccionado por él mismo, para la compra del concepto autorizado (Se proporciona directamente en las ventanillas de la DGGyA).

8.2.1.2 Contingencias

En caso de que el programa sea requerido para atención directa de alguna contingencia pecuaria (animales sacrificados) tendrá que llevarse a cabo el siguiente protocolo:

- a) El productor afectado deberá notificar directamente a la DGGyA sobre la contingencia encontrada.
- b) Se compulsará el identificador oficial (arete SINIIGA) a través de la plataforma del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado para verificar que el animal enfermo se encuentre a nombre del productor afectado (en caso de no ser así se desechará el trámite).

Para ser participe en este concepto del programa el productor o productora afectado deberá presentar también original para cotejo y una copia siguiente documentación:

1. Solicitud individual de apoyo, la cual se podrá descargar en la siguiente página: <https://agropecuario.morelos.gob.mx/programas>, o se podrá solicitar directamente en las oficinas de la DGGyA de la SEDAGRO, ubicada en Av. Atlacomulco s/n colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, con un horario de 08:00 a 17:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la DGGyA de la SEDAGRO). (Anexo 1).
2. Identificación vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN, cédula profesional)
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
4. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad).



5. Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.
6. Registro general de fierros vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.
7. Dictámenes de Brucela (del año en curso).
8. Dictámenes de Tuberculosis (del año en curso).
9. Orden de sacrificio emitido por el organismo auxiliar de sanidad animal (OASA) del estado de Morelos actual.
10. Acta de Sacrificio para su trámite.
11. Caratula de la cuenta bancaria del proveedor seleccionado por el solicitante del apoyo donde se muestra el número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria en la cual en caso de resultar beneficiario el productor solicitante, se realizará el depósito para la compra del concepto autorizado.
12. Identificación oficial del proveedor vigente (INE, pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional (SMN), cédula profesional).
13. Clave Única de Registro de población (CURP) actualizado del proveedor.
14. Constancia de Situación Fiscal del proveedor actualizada.
15. Carta firmada por el productor solicitante que, en caso de resultar beneficiario, éste autoriza el depósito a la cuenta del proveedor seleccionado por él mismo, para la compra del concepto autorizado. (Se proporciona directamente en las ventanillas de la DGGyA).

8.1.1.3 Capacitaciones

Las capacitaciones son para atender temas en materia de producción, sanidad e inocuidad, serán impartidas por personal capacitado y especializado en la materia con la finalidad de enriquecer y proporcionar las herramientas necesarias a las productoras y productores, así como al personal operativo que se encuentren dentro de este programa.

Podrán asistir a las capacitaciones todos aquellos productores pecuarios, que les sea de su interés con la finalidad de que dentro de su UPP apliquen lo aprendido en las capacitaciones.



En caso de no entregar la documentación señalada en cualquiera de los componentes anteriores o que los documentos no cuenten con los datos de identificación de la persona solicitante, o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, se encuentren incompletos, o no legibles, la solicitud se considerará como improcedente.

8.2.2. Recepción de solicitudes

Sanidad pecuaria y Contingencias

- a) La recepción de la documentación en original para cotejo y una copia, será partir del día siguiente de la publicación de las Reglas de Operación en las ventanillas de la DGGyA de la SEDAGRO ubicada avenida Atlacomulco 136, colonia Cantarranas C.P. 62448 en Cuernavaca, Morelos de lunes a viernes en un horario de 9:00 AM a 16:30 P.M.
- b) La recepción
- c) Los productores pecuarios solicitantes entregarán personalmente la documentación completa y actualizada para su cotejo y registro, no está permitido la intervención de terceros de ninguna índole.
- d) Una vez que los productores pecuarios hayan concluido su registro, se les proporcionará el acuse de recibido con folio de su solicitud.
- e) El apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos autorizados en las presentes Reglas de Operación, una vez que así lo determine la DGGyA del gobierno del estado, previa la intervención de un comité dictaminador.
- f) El registro de la solicitud, así como la presentación y entrega de documentación completa, no crea el derecho a ser aprobado, ya que la aprobación está sujeta al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, así como de la suficiencia presupuestaria.

9. Mecánica operativa

1. Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", los productores y productoras contarán con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para entregar su documentación de manera física, en las ventanillas de la DGGyA de la SEDAGRO ubicada en Av. Atlacomulco s/n, colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, con un horario de 8:00 a 17:00 horas.



2. Se llevará a cabo la instalación del comité dictaminador, conforme a las presentes reglas de operación
3. Una vez concluida las fechas de recepción de solicitudes, el comité dictaminador sesionará para llevar a cabo la revisión de solicitudes, mismas que se realizarán con un máximo de 05 (cinco) días hábiles, posterior al cierre de las ventanillas de recepción.
4. Una vez concluido el proceso de selección, se dará a conocer la publicación de los resultados, en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a su dictaminación.
5. La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, será por folio y municipio, en los medios electrónicos oficiales: <https://agropecuario.morelos.gob.mx>. Dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.
6. La URP iniciará las gestiones pertinentes ante el Fideicomiso impulso financiero al campo morelense (FIFCAM) para entrega del apoyo a través de una transferencia electrónica al proveedor seleccionado por el productor beneficiario para la compra del concepto autorizado.
7. El apoyo se otorgará por única vez a las solicitudes que sean autorizados mediante el Comité Dictaminador.
8. La persona beneficiaria tendrá 05 (cinco) días hábiles para comprobar el ejercicio del apoyo recibido mediante la entrega del CFDI (factura) y su XML por el monto del apoyo recibido, en las oficinas de la DGGyA de la SEDAGRO ubicada en Av. Atlacomulco s/n, colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, con un horario de 08:00 a 17:00 horas.
9. Se llevará a cabo la integración de expedientes de las productoras y los productores, beneficiarios del programa, expediente que deberá contener los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
10. Se llevarán a cabo visitas de verificación aleatoria, misma que serán dictaminadas por Comité Dictaminador.

10. Mecanismos de transparencia

10.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.

Con la finalidad de revisar y validar los procedimientos, así como el establecimiento de procedimientos y demás formalidades señaladas en cumplimiento con lo estipulado en las presentes reglas de operación, se integrará un comité dictaminador de la siguiente forma:



Con derecho a voz y voto.

- Presidente: titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. (Voz y voto)
- Secretario técnico: titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura (voz)
- Vocal I: titular de la Coordinación de Ganadería y Acuacultura. (Voz y voto)
- Vocal II. titular de la Subdirección de Coordinación Pecuaria. (Voz y voto)

Invitados permanentes:

- Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (Voz)
- Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos. (Voz)

10.1.1 Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

- a) Instalar el Comité Dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias, en su caso, para celebrar la reunión en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.
- b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.
- c) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa, con apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe.
- d) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las



presentes Reglas de Operación. Bajo ninguna circunstancia se aprobarán solicitudes de apoyo que incumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

e) El comité dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice por cumplimiento a los requisitos para poder participar como productor beneficiario del programa y prelación en el registro, para acceder a los apoyos.

f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del comité dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx>. La dictaminación que realice el comité, es inapelable.

g) Interpretar las reglas de operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y resolver las situaciones no previstas en las presentes reglas de operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa.

h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

i) Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos.

j) Analizar resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes reglas de operación que se presentan o se desprendan de los diferentes procedimientos que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

10.2 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo son los siguientes:

a) Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa.

b) Las personas solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por



el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE); en caso de que la identificación mencione un estado diferente al estado de Morelos, la solicitud será dictaminada como improcedente.

c) Las personas solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente en el tiempo establecido en las presentes reglas de operación.

d) En caso de que existan solicitudes de apoyo proporcionalmente mayoritarias en uno o más municipios del estado de Morelos, se deberá considerar la prelación del registro; sin embargo, es atribución del comité dictaminador del programa, analizar y valorar las solicitudes de apoyo, de conformidad al cumplimiento a las presentes reglas de operación.

e) La cantidad de beneficiarios se determinará de acuerdo al presupuesto asignado al programa.

10.3 Publicación de resultados.

La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a su dictaminación; se precisa que el acuerdo del comité dictaminador será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación en los medios electrónicos oficiales: <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.

10.4 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.

Se considerarán como no beneficiadas, en razón de que el presupuesto autorizado para el programa se encuentre agotado, las solicitudes de apoyo registradas, que cuenten con número de folio asignado y que no se encuentren con dictamen de aprobadas, improcedentes o canceladas. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiadas y se les notificará al o los solicitantes a través de la URP, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.5 Criterios de cancelación de las solicitudes de apoyo.



Serán canceladas las solicitudes de apoyo que presenten alguna de las siguientes características:

- a) Cuando el productor pecuario solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.
- b) Cuando el productor pecuario solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.
- c) Cuando el productor pecuario solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- e) Cuando se otorgue información falsa.
- f) Cuando se detecte que el productor pecuario realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.
- g) Cuando el productor pecuario, titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.
- h) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma Clave Única de Registro de Población.
- i) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.
- j) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación.
- k) Las demás que considere el comité dictaminador del programa.

10.6. De la entrega de apoyos a productores beneficiarios.



De acuerdo a los folios aprobados por el comité dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo del programa; la SEDAGRO a través de la URP inicia el trámite ante el FIFCAM para entrega del apoyo a través de una transferencia electrónica al proveedor seleccionado por el productor beneficiario para la compra del concepto autorizado.

10.7 Del ejercicio y comprobación de los recursos otorgados a productores beneficiarios

Una vez concluido el periodo del ejercicio de recursos, a partir del día siguiente hábil y durante un periodo de 05 (cinco) días hábiles, las personas beneficiarias deberán presentar el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) expedida a nombre de la persona beneficiada, indicando el registro federal de contribuyentes con homoclave que comprueben la compra en los conceptos autorizados, en las oficinas de la DGGyA de la SEDAGRO ubicada en Av. Atlacomulco s/n, colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, con un horario de 8:00 a 17:00 horas.

Asimismo, presentar el archivo digital XML con su verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (validación en página del SAT).

- I. El CFDI deberán amparar el total de los recursos recibidos.
- II. En caso de que el CFDI rebasen la cantidad total y en virtud de que la diferencia fue absorbida por la persona beneficiaria bajo su responsabilidad, la comprobación se considerará como completa, una vez cumplimentados los demás criterios de validación.
- III. El CFDI deberá contener la descripción de concepto adquirido.

10.8 De la integración de los expedientes.

El expediente de las personas beneficiarias del programa, se integrará con los siguientes documentos.

Sanidad Bovina

La siguiente documentación deberá presentarse en original para cotejo y una copia:



1. Solicitud individual de apoyo,
2. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN, Cédula Profesional).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
4. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad).
5. Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.
6. Registro general de fierros vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.
7. Dictámenes de Brucela negativos (del año en curso).
8. Dictámenes de tuberculosis negativos (del año en curso).
9. Caratula de la cuenta bancaria del proveedor seleccionado por el solicitante del apoyo.
10. Identificación oficial vigente del proveedor elegido por el solicitante del apoyo (INE, pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional (SMN), cédula profesional).
11. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado del proveedor elegido por el solicitante del apoyo.
12. Constancia de Situación Fiscal del proveedor actualizada.
13. Carta firmada por el productor beneficiario, en la cual éste autorizó el depósito a la cuenta del proveedor seleccionado por él mismo, para el pago del concepto autorizado.
14. Comprobante de SPEI bancario
15. Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y XML.

Contingencias

1. Identificación vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN, Cédula Profesional)
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
3. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad).
4. Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.
5. Registro General de Fierros vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.
6. Dictámenes de Brucela (del año en curso).



7. Dictámenes de Tuberculosis (del año en curso).
8. Orden de sacrificio emitido por el Organismo Auxiliar de Sanidad Animal (OASA) del estado de Morelos actual.
9. Acta de Sacrificio
10. Caratula de la cuenta bancaria del proveedor seleccionado por el solicitante del apoyo.
11. Identificación oficial vigente del proveedor elegido por el solicitante del apoyo (INE, pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional (SMN), cédula profesional).
12. Clave Unica de Registro de Población (CURP) actualizado del proveedor elegido por el solicitante del apoyo.
13. Constancia de Situación Fiscal del proveedor actualizada.
14. Carta firmada por el productor beneficiario, en la cual éste autorizó el depósito a la cuenta del proveedor seleccionado por él mismo, para el pago del concepto autorizado.
15. Comprobante de SPEI bancario
16. Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y XML.

10.9 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la Secretaría será directamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de su presupuesto aprobado, se cumpla con las reglas que apliquen; se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el programa presupuestario; de igual forma, deberá apegarse al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

10.10 De la vigencia del programa y su presupuesto.

El programa tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio fiscal del año que corresponda su operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los



36 municipios del estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense.

Respecto a la suficiencia presupuestal, los beneficios a otorgar serán hasta agotar el presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre de 2023, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos total o parcialmente, la Secretaría a través de la URP, realizará las acciones conducentes para devengar los recursos del programa conforme a la normatividad vigente y aplicable que para tal efecto notifique la Secretaría de Hacienda

10.11 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.

- a) La promoción y difusión de las Reglas de Operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y en las redes sociales oficiales del gobierno del estado que correspondan.
- b) Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico leivi.portugal@morelos.gob.mx, jose.ramirez@morelos.gob.mx, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.
- c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".
- d) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos a través de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura como URP, es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.
- e) Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de



la normatividad aplicable. El padrón aplicable a este programa será de personas y/o actores sociales de acuerdo al caso del registro.

f) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura como URP procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

g) Respecto a los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

h) Los beneficios serán hasta agotar el presupuesto.

11. Derechos y obligaciones de los productores y productoras solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.

11.1 Derechos de los productores:

a) Tener acceso a las reglas de operación del programa.

b) Recibir asesoría por parte de la Secretaría a través de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico leivi.portugal@morelos.gob.mx, jose.ramirez@morelos.gob.mx y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita previa mediante correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la secretaría señale. No se atenderán a las personas que se presenten sin cita.



- c) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación
- d) Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, conforme a Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

11.2 Obligaciones de los productores:

- a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el comité dictaminador que correspondan.
- c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d) Respetar la resolución que emita el comité dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e) Informar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.



- f) Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g) Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h) Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría a través de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura en caso de así necesitarla, después de ser entregado el beneficio.

12 Verificación y Seguimiento

Una vez concluida la entrega del apoyo la secretaría a través de la URP podrá realizar visitas de verificación de la correcta aplicación del apoyo otorgado acompañados por la Coordinación de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL).

13. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, contra servidores públicos por faltas o actos administrativos, en la ejecución del programa o sobre actos u omisiones que atenten en contra de las personas beneficiadas de este programa, que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría:

- a) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- b) Ingresar al apartado "Presentar queja o sugerencia";
- c) Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";
- d) Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima";
- e) Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)";



- f) Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento” o “Queja”;
- g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron;

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos:

Ubicación: calle Francisco Leyva No. 11 Cuernavaca, Centro, C.P. 62000.

Horario: 09:00 a 13:00 horas.

Teléfono: 777 329 22 00 Ext. 19.

13.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.

Cuernavaca; Morelos a 16 de noviembre del año dos mil veintitrés.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

OMAR TABOADA NASSER
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.